

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00068-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL RECREO
MUNICIPIO:	CAJIBIO
VEREDA:	EL CARMELO
MATRICULA INMOBILIARIA:	120-236173
CEDULA CATASTRAL:	19130000100170093000
ÁREA:	37298 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 360672 en línea quebrada en dirección Sur-Oriente, pasando por los puntos 360691 y 367677 hasta llegar al punto 360620, en una distancia de 350,78, colinda con la carretera que conduce de la vereda Cacagual - El Carmelo. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 360620 en línea recta en dirección Sur-Occidente, hasta llegar al punto 367644, en una distancia de 59,37, colinda con predio del señor Jose Eduin Polanco. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
SUR:	Partiendo desde el punto 367644 en línea quebrada en dirección Nor-Occidente, pasando por los puntos 367685, 360690, 360669, 360650, 360639 y 360131 hasta llegar al punto 360673, en una distancia de 384,95 colinda con la Quebrada Consuelo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCIDENTE:	Partiendo desde el punto 360673 en línea recta en dirección Nor-Oriente hasta llegar al punto 360672, en una distancia de 104,51 colinda con predio del señor Aron Luligo. (Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1115 de fecha 28 de agosto de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de septiembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ